

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

Rad. 2022-00277-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO con C.C. 85.451.294



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy 17 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), la suscrita Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, en atención a lo ordenado en el auto del Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), aquí proferido, procede hacer la liquidación de costas al tenor del art. 366 del C.G. del P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$3.501.513,00
Gastos de notificación	\$9.000
SUMAN	\$3.510.513,00

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS DIES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE.
(\$3.510.513)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

Rad. 2022-00277-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: GILBERTO SEGUNDO BOLAÑO PACHECO con C.C. 85.451.294

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Hoy 17 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas tal como fue ordenada en el auto de Sentencia. Ordene.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 17 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 2 de fecha 18 de enero
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta, Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7917e9781a1eb240b2099b5139d81d704c7e0f031ab067f7ad08d669419125**

Documento generado en 17/01/2023 12:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>